



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 24
RADICADO	05 001 31 10 012 2023-00811-00
PROCESO	VERBAL
REFERENCIA	REQUIERE PAGADOR

Se requiere a la abogada **CELINA MARIA AGUDELO GALEANO**, con el fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de enero de 2024, ya que los documentos arrimados no acreditan que el correo electrónico remitido el 26 de enero de 2024 a la parte demandada, fue recepcionado por parte del abonado edwinacosta8775@gmail.com, **los mismos solo demuestran el envío de la misiva.**

Se trae a colación lo dicho por la corte suprema de justicia en sentencia STC16733-2022 MP. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE.

“ 3.4. Precisión especial en torno al acuse de recibo. En ese sentido, tal circunstancia puede verificarse - entre otros medios de prueba- a través i). del acuse de recibo voluntario y expreso del demandado, ii). del acuse de recibo que puede generar automáticamente el canal digital escogido mediante sus «sistemas de confirmación del recibo», como puede ocurrir con las herramientas de configuración ofrecidas por algunos correos electrónicos, o con la opción de «exportar chat» que ofrece WhatsApp, o inclusive, con la respectiva captura de pantalla que reproduzca los dos «tik» relativos al envío y recepción del mensaje, iii). de la certificación emitida por empresas de servicio postal autorizadas y, iv). de los documentos aportados por el demandante con el fin de acreditar el cumplimiento de las exigencias relativas a la idoneidad del canal digital elegido”

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 019 fijados hoy 06 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6f07dcdaf0be2fe6704fd22252b4f57772e627c834378557e06ca0d0db8b75**

Documento generado en 05/02/2024 11:00:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>